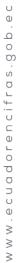


FICHA METODOLÓGICA DE OPERACIONES ESTADÍSTICAS			
Nombre de la operación estadística	Estadísticas de Trata de Personas		
Institución responsable	Ministerio del Interior – MDI		
Objetivo de la operación estadística	Generar datos cuantitativos sobre los delitos de trata de personas que permitan conocer su evolución comportamiento a través del tiempo, así como, genera políticas para la lucha contra los mismos.		
Unidad de análisis	Personas víctimas de trata		
Nivel de desagregación territorial	Nacional		
Tipo de operación estadística	Estadística basada en registros administrativos		
Sector o tema	1.8. Justicia y Crimen		
Principales variables	a. Delito b. Fecha de infracción c. Víctima d. Lugar e. Género f. Edad g. Nacionalidad h. Modalidad		
Productos estadísticos	a. Presentación de principales resultadosb. Bases de datos del periodo vigentec. Tabulados		
Periodicidad de la recolección	Diaria		
Disponibilidad de la información	2017 - 2024		
Periodicidad de la difusión	a. Mensual b. Anual		
Fecha de difusión de resultados	a. Mensual: vigésimo sexto día de cada mesa. Anual: vigésimo día de febrero		
Periodo de referencia	a. Mes anteriorb. Año anterior		
Medios de difusión	Página Web		
	a. Plan de Desarrollo para el Nuevo Ecuador 2024 – 2025		
Marco jurídico y demanda de información estadística oficial, que amparan la operación estadística	 Objetivo 3: Garantizar la seguridad integral, la paz ciudadana y transformar el sistema de justicia respetando los derechos humanos. b. Agenda 2030 el Desarrollo Sostenible Objetivo 16: Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sosteniblo, facilitar el accesso a la justicia. 		
	para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles. Meta 16.2: Poner fin al maltrato, la explotación, la trata, la tortura y todas las formas de violencia contra los niños.		





Indicador 16.2.2: Número de víctimas de la trata de personas por cada 100.000 habitantes, desglosado por sexo, edad y tipo de explotación.

c. Ley de Movilidad

Art. 117: Víctima de trata de personas o tráfico ilícito de migrantes.- Es víctima de trata de personas quien haya sido objeto de captación, transporte, traslado, entrega, acogida o recepción, en el país, desde o hacia otros países, con fines de explotación de la que resulte un provecho material o económico, una ventaja inmaterial o cualquier otro beneficio para un tercero.

Art. 118: Registro para la identificación a víctimas de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes. La autoridad rectora de seguridad ciudadana y el orden público creará y manejará el registro para la identificación a las víctimas de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes.

Para la identificación a las víctimas de estos delitos se contará con el apoyo de las entidades públicas, privadas y la cooperación internacional.

El registro permitirá la recolección, procesamiento y análisis de información para tener una caracterización de la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes que servirá como insumo en la formulación de política pública, planes de acción y estrategias de prevención a corto, mediano y largo plazo.

- d. Convenio marco entre la República del Ecuador y la República de Paraguay para la seguridad ciudadana (enfrentar la trata de personas) entre ministerios del interior
- e. Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional en Materia de Trata de Personas entre el Ministerio del Interior de La República del Ecuador y el Ministerio del Interior de la República del Perú
- f. Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional
- g. Convención de Palermo
- h. Código Orgánico Integral Penal. Art. 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 11 0 y 213.
- i. Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional
- j. Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía



			k. Decreto 1823 del 2006. Plan Nacional para combatir la Trata de Personas, el tráfico ilegal de migrantes, explotación sexual laboral y otros modos de explotación de mujeres, NNA, pornografía infantil y corrupción de menores.
Fecha de operación Programa Estadística	estadística	la al le	22 de diciembre de 2022